



DECRETO No. 094 (octubre 31de 2017)

Por medio del cual se reglamenta el Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres de San Pedro de Urabá

EL ALCALDE DE San Pedro de Urabá

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo primero del Acuerdo No. 001 de Febrero/2015, y, CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 001 de Febrero/2015 se creó el fondo Municipal de gestión de riesgo de desastres del Municipio de San Pedro de Urabá, como lo establece la Ley 1523 de 2012. Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo creó el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres como una cuenta especial del Municipio de San Pedro de Urabá con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal. Que en virtud del artículo tercero del citado Acuerdo se definió el objetivo del Fondo Municipal, el cual es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Que a través del mismo acuerdo se conformó la Junta Directiva que manejará el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Que es necesario reglamentar el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San Pedro de Urabá.

En mérito de lo expuesto, DECRETA:

CAPITULO I.

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 1. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO MUNICIPAL. La representación legal y ordenación del gasto del Fondo Municipal estarán a cargo del Alcalde del Municipio.

Artículo 2. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO MUNICIPAL. La administración de los recursos del Fondo la realizará la Secretaría de Hacienda, en forma completamente separada sin conformar unidad de caja con otros recursos del municipio.

Artículo 3. FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Son funciones de la administración financiera del Fondo Municipal las siguientes:





acciones de gestión del riesgo de desastres en sus procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres, recuperación, y protección financiera, siguiendo la política establecida en la Ley 1523 de 2012.

Artículo 5. SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL. Las subcuentas iniciales del Fondo Municipal serán las siguientes:

- 1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio, dentro de los que se encuentran acciones de caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos, monitoreo del riesgo y comunicación del riesgo.
- 2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención de nuevas condiciones de riesgo (intervención prospectiva) y mitigación de las condiciones de riesgo presentes en la actualidad (intervención correctiva) en el Municipio. También incluye las acciones de protección financiera.
- 3.- Subcuenta de Manejo de Desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:
- a. El período de inminencia de desastre, calamidad pública o emergencia.
- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

Artículo 6. PLAN DE INVERSIONES. La junta directiva revisará y aprobará un plan de inversión de los recursos por cada una de las subcuentas creadas frente a las disponibilidades existentes. Este plan deberá estar en articulación con las acciones establecidas y priorizadas en el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres y el Plan de Desarrollo. Se tendrán en cuenta las prioridades dadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo. El plan de inversiones podrá ser revisado o ajustado acorde a la inyección de nuevos recursos a este. Dicha revisión y ajuste deberá ser aprobada por acta por parte de la junta directiva del fondo.





- 7. Establecer su propio reglamento.
- 8. Rendir informe público de su gestión.
- 9. Adoptar las medidas que sean necesarias para cumplir con sus objetivos y funciones.
- 10. Realizar traslado de recursos entre las subcuentas del Fondo Municipal. Parágrafo. Los miembros de la Junta directiva tendrán la responsabilidad de asistir de manera regular a las reuniones ordinarias, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.

Artículo 9. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta directiva tendrá una presidencia que será ejercida por el alcalde municipal.

Artículo 10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta directiva tendrá las siguientes funciones:

- 1. Liderar la elaboración del plan de inversión del Fondo Municipal.
- 2. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de inversión.
- 3. Gestionar la activa participación de los miembros de la Junta directiva.
- 4. Representar a la Junta directiva en otras instancias.
- 5. Preparar conjuntamente con la secretaría técnica, un informe semestral y un informe anual de la ejecución del fondo en la respectiva vigencia.

Artículo 11. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva contará con una Secretaría Técnica, que será ejercida por El Director o el coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la administración municipal.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la Secretaría Técnica de la Junta directiva serán las siguientes:

- 1. Coordinar el funcionamiento de la Junta directiva.
- 2. Convocar a los miembros de la Junta directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
- 3. Elaborar el orden del día de cada sesión.





la Presidencia. Una vez aprobados, éstos serán enviados a todos los miembros de la junta directiva y al CMGRD

JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ ALCALDE

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en SAN PEDRO DE URABÁ, a los 31 días del mes de OCTUBRE de 2017

"Renovación Con Oportunidad Para Todos"